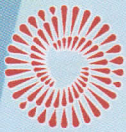




MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGÚN LEY N° 4155



BICENTENARIO
PERÚ 2021

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N. ° 323-2021-MDP/GM

Pimentel, 30 de diciembre del 2021

EL GERENTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL;

VISTO: la resolución de alcaldía N° 155-2021-MDP/A de fecha 30 de diciembre del 2021, el informe N° 473-2021-MDP/PMDP/CGD, el informe N° 337-2021-MDP/SGC de fecha 16 de diciembre del 2021; la solicitud de acogimiento al régimen general de facilidades de pago; el informe N° 806-2021-MDP/GPP de fecha 30 de diciembre del 2021, el informe legal N° 925-2021-MDP/GAJ de fecha 30 de diciembre del 2021 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, el informe N° 408-2021-MDP/G.ADM. F de fecha 30 de diciembre del 2021 emitido por el Gerente de Administración y Finanzas; y

CONSIDERANDO

Que, de conformidad al artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N.° 28607, concordante con el artículo 11 del Título Preliminar de la Ley N.° 27972 - Ley Orgánica de municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, señala que: Artículo VIII": Aplicación de Leyes Generales y Políticas y Planes Nacionales. Los Gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la constitución.

Que, mediante resolución de alcaldía N° 155-2021-MDP/A de fecha 30 de diciembre del 2021 el alcalde de la entidad delega al Gerente Municipal la función de analizar, reconocer deuda, ordenar el pago y los actos administrativos necesarios dentro del Régimen de facilidades de pago para deuda no tributaria por concepto del reembolso de las prestaciones otorgadas a trabajadores y/o derechohabientes de entidades empleadoras morosas, multas administrativas y baja de oficio - REFADENT aprobado mediante acuerdo N° 6-5-ESSALUD-2021 publicado el 29 de marzo del 2021 en el diario oficial El Peruano

Que, mediante Informe N° 473-2021-MDP/PMDP/CGD de fecha 15 de noviembre del 2021, emitido por la procuradora municipal indica textualmente que: **PRIMERO:** Que, con fecha 12.11.2021 se me ha notificado el MEMORANDUM MULTIPLE N° 0124-2021-MDP/GM/EHA de fecha 11.11.21 en la cual por ser parte como integrante del Comité de Sentencias judiciales elabore un informe técnico referente a la deuda que se mantiene con ESSALUD y VICEVERSA, además de citarnos a la reunión del miércoles 17.11.21, brindando un plazo de 24 horas; **SEGUNDO:** Que, con el antecesor gerente municipal se concretó una reunión en las instalaciones de ESSALUD de fecha 30.11.2020, del cual se nos alcanzó una actualización de deuda pro la suma de S/ 2,442.062.00 por dos expedientes coactivos, pero con fecha 09.11.21 se nos ha notificado en las instalaciones de la Municipalidad Distrital de Pimentel, el requerimiento de pago, bajo apercibimiento de trabar embargos de las cuentas de la Municipalidad Distrital de Pimentel así como también poner en conocimiento que se notificó al correo de Gerencia Municipal sobre el reporte de deudas tal como adjunto al presente informe.

Que, Informe N° 337-2021-MDP/SGC de fecha 16 de diciembre del 2021 emitido por la Subgerente de Contabilidad, el cual señala que se ha procedido a revisar los estados financieros (ESTADO DE SITUACION FINANCIERA - EF-1), correspondiente al tercer trimestre del año 2021, en donde se ha visualizado, que existe un importe de S/ 35,393,374,80 dentro la cuenta CUENTAS PRO COBRAR, importe que corresponde a años anteriores.

Que, mediante correo electrónico de fecha 30 de diciembre del 2021 la encargada del área de Cobranza de Empleadores Morosos de la Red Asistencial de Lambayeque - Essalud remite los montos de la deuda que mantiene la entidad y el formulario web - 27 para el acogimiento al régimen general de facilidades de pago - REFADENT

Que, mediante formulario web 27 suscrito por el Gerente Municipal aprueba el pago al contado de S/ 1,236,041.00 soles (Un millón doscientos treinta y seis mil cuarenta y uno 00/100 soles), mediante documento de cobranza N° 821990014234 correspondiente al período 201802



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGÚN LEY N° 4155



BICENTENARIO
PERÚ 2021

Que, mediante informe N° 806-2021-MDP/GPP de fecha 30 de diciembre del 2021 la Gerente de Planificación y Presupuesto emite Certificación de Crédito presupuestaras N° 456 por un monto total de S/1,236,041 (Un millón doscientos treinta y seis mil cuarenta y uno 00/100 soles) para la cancelación de deuda con ESSALUD, de acuerdo con lo requerido por GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS.

Que, mediante informe legal N° 925-2021-MDP/GAJ de fecha 30 de diciembre del 2021 el Gerente de Asesoría Jurídica opina que resulta VIABLE aprobar mediante acto resolutivo el pago de la DEUDA DE ESSALUD, por el monto de deuda de S/ 1,236,041.00 soles reconocida por el Gerente Municipal;

Que, con lo expuesto, y en estricta observancia artículo 20 inciso 20) de la Ley 27972 - "Ley Orgánica de Municipalidades

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - **DISPONER** el pago de S/1,236,041 (Un millón doscientos treinta y seis mil cuarenta y uno 00/100 soles) al Seguro Social de Salud (ESSALUD) en el marco del acogimiento del Régimen de facilidades de pago para deuda no tributaria por concepto del reembolso de las prestaciones otorgadas a trabajadores y/o derechohabientes de entidades empleadoras morosas, multas administrativas y baja de oficio - REFADENT aprobado mediante acuerdo N° 6-5-ESSALUD-2021

ARTÍCULO SEGUNDO. - **ENCARGAR** a la Gerencia de Administración a través de la Subgerencia de Tesorería el cabal cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - **DERIVAR** copia del expediente a la secretaria técnica de Procesos Administrativos Disciplinarios, a fin de determinar la responsabilidad de los funcionarios y/o servidores involucrados en la generación de la deuda contraída por la entidad.

ARTÍCULO CUARTO. - **NOTIFICAR** a la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Planificación y Presupuesto, Subgerencia de Tesorería, Subgerencia de Contabilidad, Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios y Oficina de Informática para los fines pertinentes

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL
CPC. Eusebio Huapaya Avila
GERENTE MUNICIPAL